



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00354768- -UNC-ME#SEU

---

VISTO la Resolución HCS 618/16 y su modificatoria Resolución HCS 1291/19, donde se establecen los objetivos, alcances y funciones de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba;

Los lineamientos de la política de Extensión elaborados por la Secretaría de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones de la Secretaría de Extensión previstas en la Resolución HCS 618/16 se prevé “asesorar al Rector en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con la inserción de la Universidad en la sociedad y su vinculación con el medio al que pertenece, de conformidad con los fines establecidos en la legislación, el Estatuto Universitario y la normativa vigente”;

Que la Escuela de Oficios viene realizando actividades de capacitación desde septiembre de 2014 y que se trata de una iniciativa que cristaliza la labor extensionista brindando formación para la vida y el trabajo a personas sin acceso a la educación superior;

Que previo a la labor de la Escuela de Oficios, la Secretaría de Extensión llevó a cabo iniciativas conjuntas con el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Córdoba tendientes a mejorar las condiciones en el mercado de trabajo de la población más vulnerable;

Que desde el año 2000 se desarrolla la Oficina de Desarrollo Integrado Regional de la Universidad Nacional de Córdoba (ODESIR), donde se llevan a cabo políticas propias tendientes a incentivar el desarrollo regional en toda su acepción;

Que la Secretaría de Extensión ha elaborado gran cantidad de proyectos y participado en acciones que permiten a la persona iniciar o continuar procesos de formación o educación no formal, integral a lo largo de la vida en disciplinas científicas, tecnológicas,

artísticas, entre otras, y para la capacitación teórica, práctica de orientación, seguimiento y acompañamiento a empleo;

Que ha sido explícita la necesidad y el interés de distintos actores de la sociedad de desarrollar iniciativas con la UNC relativas a procesos de educación formal alternativa y capacitación para el trabajo;

Que la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible impulsada por la ONU cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y las perspectivas de las personas en todo el mundo;

En este sentido, la UNC se ha comprometido a trabajar en acciones que colaboren con la consecución del Plan de metas de la CRES 2018-2028;

Que el Objetivo N° 4 de la Agenda 2030 aspira a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, y dentro de este objetivo, en particular, la Meta N° 4 estipula “De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento”;

Que, a su vez, el Objetivo N° 8 de la Agenda 2030 plantea “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”;

Que se reconoce al Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida planteado por UNESCO en la Agenda 2030 como un componente transversal de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que las universidades de gestión pública, fundadas en el ideario reformista, deben impulsar en el seno de la comunidad procesos formativos flexibles, adaptados a las nuevas tecnologías, el cuidado del medioambiente y en vinculación con las competencias esenciales;

Que la UNC integra la Red Nacional de Universidades de Gestión Pública Formadoras en Oficio, como miembro fundacional, la cual tiene como objetivo principal generar acciones para promover y difundir la capacitación así como también mejorar las condiciones de empleabilidad de sus destinatarios y promover formas alternativas de autoempleo y microemprededurismo;

Que la Escuela de Oficios, desde el año 2014, ha cumplido un importante rol social al capacitar mayoritariamente a personas que han manifestado tener como máximo nivel educativo alcanzado las categorías de “primaria incompleta”, “primaria completa”, “secundario incompleto” y “secundaria completa”;

Que en relación a los rangos etarios, mayoritariamente han sido beneficiarios de las capacitaciones personas entre los 18 y los 41 años, favoreciendo su acceso al mercado laboral;

Que en el año 2014 se comenzó con una oferta total de 31 talleres y capacitaciones, alcanzando en el año 2019 la oferta aumentó alcanzando el número de 144, lo que representa un crecimiento en la Oferta de Talleres y Capacitaciones del 364,5%;

Que en los talleres y capacitaciones se han abordado diferentes áreas temáticas: producción en la construcción; informática y nuevas tecnologías; autogestión y administración de emprendimientos; medios y comunicación; producción alimentaria; producción de la madera y el mueble; producción y servicios verdes; y, ergonomía y autocuidado; entre otros;

Que han cursado y egresado en diferentes propuestas formativas de la Escuela personas con discapacidad, promoviendo de esta forma espacios de inclusión efectiva;

Que desde el año 2014 ha aumentado el número de inscriptos y egresados de manera progresiva e incremental alcanzando un crecimiento del 1.037,2% y 529,6%, respectivamente.

Que es deseable ofrecer cursos que brinden a la sociedad conocimientos que se consideran necesarios para afrontar tareas específicas y mejorar sus posibilidades de empleabilidad o autoempleo, permitiendo de esta forma la inserción de los ciudadanos en las cadenas productivas;

Que se entiende por programa a un conjunto articulado de proyectos a través de los cuales adquiere la concreción y ejecución de la política extensionista;

Que la organización funcional en programas permite una mayor flexibilidad y articulación en el desarrollo de las acciones, siempre que se dé en el marco de una política extensionista, evitando la fragmentación de la gran cantidad y heterogeneidad de iniciativas que se vehiculizan a través de la función extensionista;

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2021-68721-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria el Programa de Formación en Oficios denominado "Escuela de Oficios", con el objetivo de brindar formación, capacitación y conocimientos en profesiones y oficios a ciudadanos que deseen mejorar sus capacidades, habilidades, destrezas y valores para la empleabilidad o el autoempleo.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar y convalidar en cuanto por derecho corresponda, todo lo actuado hasta la fecha por la Secretaria de Extensión con relación a la denominada "Escuela de Oficios" desde el año 2014.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

/gc

